

**ACUERDO DE COOPERACION EN INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y Los Regentes de la Universidad de California (UC), en adelante denominados como "Las Partes";

**Considerando que:**

Las relaciones científicas y tecnológicas entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos se han fortalecido mediante un Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica, firmado el 15 de junio de 1972 y su anexo de fecha 22 de septiembre de 1994;

La versión original de este Acuerdo de Cooperación en Educación Superior e Investigación entre la UC y CONACYT, se firmó el 25 de julio de 1997. Un documento con las modificaciones y adiciones se firmó el 22 de marzo de 2001. Ambos documentos fueron ratificados y prorrogados por mutuo acuerdo en un documento fechado el 9 de mayo 2003. Versiones originales de los tres documentos se encuentran archivadas en las oficinas administrativas de UC MEXUS y CONACYT, respectivamente;

Durante 11 años de experiencias positivas, y de acuerdo al artículo XIV del Acuerdo original (artículo XVII) se ha hecho necesario desde entonces, modificar el Acuerdo para reflejar adecuadamente las nuevas actividades, interacciones y compromisos;

La UC es una distinguida institución pública de educación superior e investigación que ofrece excelentes programas de educación de posgrado y realiza investigación avanzada en cada uno de sus diez (10) campus;

CONACYT es la agencia mas importante en el apoyo a la educación de posgrado y la investigación tanto en México como en el extranjero; UC y CONACYT tienen una responsabilidad compartida en la formación y educación de posgrado para estudiantes de todas las disciplinas con el fin de desarrollar los recursos académicos y científicos;

UC y CONACYT son mutuamente responsables en el apoyo y en el avance de la investigación en sus respectivas instituciones;

UC y CONACYT están dedicadas en el largo plazo, al trabajo colaborativo binacional para los problemas que enfrentan los Estados Unidos y México como vecinos y socios en América del Norte;

UC ha creado el Instituto de la UC para México y los Estados Unidos (UC MEXUS) que tiene como objetivo el servir y avanzar en la colaboración de la investigación, intercambio y formación entre el profesorado de la UC, los investigadores y los estudiantes con sus contrapartes mexicanas;

La cooperación entre los científicos y académicos en California y México, podrá mejorar la calidad de la relación entre las comunidades de California y de México;



**Las Partes han acordado lo siguiente:**

## **Artículo I**

### **Propósitos Generales**

**A. Programas Prioritarios.** Las Partes se comprometen a trabajar en programas conjuntos en áreas de interés común, incluyendo todas o cualquiera de las siguientes actividades:

1. Estudiante de Posgrado
2. Intercambio de Investigadores
3. Estudiantes de Formación sin-grado
4. Programas de Investigación Cooperativa
5. Promoción del Acuerdo

**B. Personal.** Aquellos elegibles para su inclusión en las actividades cubiertas por el presente Acuerdo son:

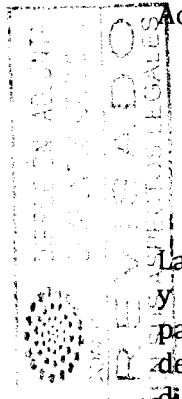
1. Personal Académico, staff y estudiantes de la Universidad de California.
2. Estudiantes de posgrado e investigadores posdoctorales con becas del CONACYT.
3. Facultad e investigadores de UC y las instituciones mexicanas de educación superior y de investigación.

**C. Otras Actividades.** Actividades adicionales que podrán ser presentadas en virtud del presente Acuerdo por mutuo acuerdo.

## **Artículo II**

### **Educación para Estudiantes de Posgrado**

Las Partes comparten el compromiso de apoyar hasta 30 estudiantes mexicanos para ser admitidos y registrados a UC en los programas de nivel avanzado. Dentro del marco de este Acuerdo, las partes esperan mantener el número de estudiantes patrocinados por CONACYT en la Universidad de California, así como distribuir de manera más equitativa a los estudiantes mexicanos entre los diez campus de la Universidad. Para tal fin, las Partes iniciarán las siguientes actividades:



**A. Reclutamiento de Estudiantes mexicanos de Posgrado CONACYT.** Las Partes se comprometen conjuntamente para dar a conocer en México las diversas oportunidades para estudios de posgrado en los 10 campus de la Universidad de California.

1. UC ofrecerá materiales que describan los programas de posgrado de la UC y los procedimientos de solicitud para su distribución por el CONACYT.
2. CONACYT incluirá todos los programas de posgrado de la UC en su lista de programas preferidos, alentando así a los posibles candidatos para aplicar a los programas de la UC.
3. CONACYT anualmente proporcionará los nombres, direcciones, objetivos y grado de sus solicitantes, seleccionados a UC MEXUS.

**B. Programa de administración.** Las Partes harán todo lo posible para trabajar en conjunto, en el establecimiento de lineamientos que sean de mutuo beneficio para el CONACYT y la Universidad de California.

1. CONACYT otorgará junto con UC MEXUS los plazos de presentación de solicitudes de becas.
2. Antes de la selección de los becarios, UC MEXUS y CONACYT acordarán en cuanto al número máximo de becarios sujetos a apoyo en el marco del presente Acuerdo, cada año.
3. UC MEXUS participará en la selección final de los becarios para recibir apoyo en virtud del presente Acuerdo, y en relación con los becarios seleccionados tras la confirmación de la selección por parte del CONACYT y UC MEXUS.

**C. Participación en los costos.** UC MEXUS y CONACYT garantizarán el proveer un paquete de apoyo en la distribución de los gastos para mantener la matrícula concurrente de estudiantes durante la vigencia del presente Acuerdo.

1. De los candidatos CONACYT admitidos a los programas de la Universidad de California, UC y CONACYT seleccionaran cada año aquellos estudiantes a los que se apoyan en virtud del presente Acuerdo. Tras la selección de los estudiantes, se les deberán garantizar los siguientes apoyos, dependiendo del progreso satisfactorio de su programa.
2. Durante los primeros tres (3) años de estudio del estudiante de posgrado, el CONACYT proporcionará un apoyo, incluyendo la colegiatura de no residente, cuotas al estudiante, seguro médico y manutención, de conformidad con sus normas establecidas.
3. Para el cuarto año de estudio del estudiante, UC MEXUS proveerá la colegiatura de no residente, cuotas al estudiante y el seguro médico basado en las normas establecidas para los becarios del CONACYT que estudian en los Estados Unidos. CONACYT continuará proporcionando la manutención para el mismo año.
4. En el quinto año de estudio del estudiante, UC MEXUS dará un apoyo total, incluyendo la colegiatura de no residente, cuota del estudiante, seguro médico y la manutención.
5. El Acuerdo UC / CONACYT es por cinco (5) años. En el caso de que el tiempo de estudio exceda los cinco años, el departamento y / o la división de posgrado en cada campus de la UC hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar apoyo financiero y académico suficiente



para permitir a los estudiantes CONACYT con buen rendimiento y avance académico aceptable, terminar sus programas de estudio. El apoyo de las escuelas de UC a los estudiantes CONACYT estará sujeta al tiempo límite de estudio del campus. Para casos extraordinarios en los que el obtener el título requiera más de 5 años, una decisión definitiva sobre la financiación adicional se realizará de manera conjunta entre UC y CONACYT.

6. UC MEXUS y CONACYT animará a los becarios a buscar ayuda adicional en la forma de enseñanza, otras becas y como ayudante de investigación.

#### **D. Elegibilidad**

1. Los becarios mexicanos que ya hayan obtenido su maestría en México o en otros lugares y que cumplan con los requisitos de admisión en la Universidad, serán elegibles para recibir hasta cinco años de apoyo en virtud del presente Acuerdo.
2. Los estudiantes mexicanos registrados en los programas de posgrado de la UC podrán ser elegibles para solicitar una beca.

**E. Medios de financiación alternativa.** Por mutuo acuerdo de las Partes, y de acuerdo con la intención general de la fórmula de financiación de los gastos establecidos en el apartado C anterior, mecanismos alternativos de financiación podrán ser elaborados, caso por caso.

#### **F. Prerrogativas Institucionales.**

1. Las Partes seguirán sus propios procedimientos y estándares establecidos con respecto a la selección de los becarios, la admisión de los estudiantes, y el progreso académico.
2. Las Partes definirán y actuarán según sus propias prioridades en lo que respecta a la distribución de becas entre los campus y sus disciplinas.

**G. Los estudiantes mexicanos no cubiertos por el presente Acuerdo.** Las Partes seleccionarán, si así lo desean, a los estudiantes mexicanos adicionales para becas y admisión a los programas de posgrado de UC, fuera del programa UC / CONACYT en virtud del presente Acuerdo. Ninguna disposición dentro del presente Acuerdo tiene por objeto limitar el número de estudiantes mexicanos de posgrado calificados y admitidos para estudiar en la UC.

## Artículo III

### Intercambio de Investigadores

Las partes comparten el deseo de crear y aumentar las oportunidades de colaboración y entendimiento entre UC y la comunidad académica y científica de México. Para tal efecto, la UC MEXUS y CONACYT establecerán conjuntamente y apoyarán un programa destinado a promover y apoyar el intercambio de profesores e investigadores. El apoyo se decidirá por un comité asesor binacional (art. IX, inciso B), el cual seleccionará a los candidatos en función del éxito académico y científico de cada solicitante. Dicho comité asesor binacional, será determinado por los coordinadores del presente Acuerdo una vez lanzada la convocatoria.

**A. Becarios Posdoctorales.** Las Partes establecerán un programa que coloca y apoya a mexicanos posdoctorales en los departamentos y campus apropiados de UC, por periodos extensos de investigación posdoctoral y estudio, así como académicos posdoctorales de UC en instituciones mexicanas, de conformidad con las normas establecidas.

1. Las Partes conjuntamente emitirán una convocatoria anual de solicitudes para hasta 9 becarios CONACYT de México y 9 becarios posdoctorales de UC-afiliados que deseen dedicarse a la investigación pos-doctoral y el estudio en los campus de UC o en instituciones mexicanas, y que hayan recibido invitación a colaborar en dichas instituciones mexicanas.
2. CONACYT y UC MEXUS participarán de manera mutua en un apoyo financiero y de seguros médico para los becarios seleccionados y sus familiares directos (esposa e hijos) que los acompañen a cualquier campus de UC. La ayuda prevista por el CONACYT y UC MEXUS será por lo menos a un nivel que cumple con los requisitos mínimos de la política interna de UC.
  - a. Para los investigadores posdoctorales *de México* que realizan sus actividades en un campus de la UC,
    - i. UC MEXUS, proporcionará un financiamiento anual de 15.350 dólares más prestaciones, incluyendo fondos para el costo de apoyo médico a nivel HMO por participante y con un aumento potencial del 3% por año, siempre que la normatividad vigente lo permita. El nombramiento y el apoyo se darán conforme a las normas de la política de personal Académico UC APM-390, "Nombramiento y promoción - becarios Posdoctoral " y se administrará en el campus donde se ubicará. El apoyo se dará por hasta un período máximo de 12 meses.
    - ii. CONACYT, proporcionará un financiamiento anual de \$ 21.650 dólares por participante y permitirá un aumento potencial del 3% por año, siempre que la normatividad vigente lo permita.
    - iii. Los departamentos de la Universidad de California que reciben a los becarios posdoctorales facilitarán el acceso a las instalaciones de investigación adecuadas, espacio para oficinas, equipo, y comunicaciones, y harán lo necesario para integrar a los becarios posdoctorales en la comunidad académica de UC, facilitando su

participación en la investigación, el contacto con otros investigadores, profesores, y el contacto con los estudiantes.

- b. Para los investigadores posdoctorales *de la UC* realizando actividades en México,
- i. Los participantes de este programa serán designados como Investigadores Posdoctorales UC MEXUS, siguiendo las normas de la política de personal Académico UC APM-390, "Nombramiento y promoción - becarios Posdoctoral ", y se les proporcionará un financiamiento anual de 15.350 dólares más prestaciones, por parte de UC MEXUS incluyendo fondos para el apoyo médico a nivel HMO por participante y con un aumento potencial del 3% por año, siempre que la normatividad vigente lo permita.
  - ii. CONACYT, proporcionará un financiamiento anual de \$ 21.650 dólares por participante y permitirá un aumento potencial del 3% por año, siempre que la normatividad vigente lo permita.
  - iii. El apoyo se dará por hasta un período máximo de 12 meses.

#### Artículo IV

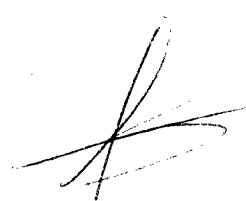
##### Estancias cortas de Investigación y Visitas

Las partes desean promover los intercambios de corto plazo de estudiantes e investigadores bajo el posible apoyo de los colaboradores de la facultad de UC y las instituciones mexicanas. El propósito del intercambio, será llevar a cabo investigaciones específicas de laboratorio, biblioteca o de campo para una formación especializada. Los visitantes no serán inscritos en los programas de posgrado de la institución anfitriona. Las visitas serán organizadas por los profesores (tutores) después de la elaboración de un plan específico de trabajo a realizar por el visitante. Para tal fin, las Partes apoyarán anualmente a un máximo de 6 participantes de México para la realización de sus actividades en un campus de UC, y un máximo de 6 participantes de UC para la realización de sus actividades en México de la siguiente manera:

##### A. Becarios CONACYT de doctorado en UC.

1. CONACYT proporcionará a los estudiantes de doctorado CONACYT seleccionados, el acceso a cursos acordados con anterioridad y a los centros de investigación sin costo alguno o con un costo reducido, más \$1.000 dólares mensuales por concepto de manutención, así como seguro médico.
2. CONACYT financiará directamente los gastos de manutención y seguro médico para los visitantes patrocinados por CONACYT, de conformidad con sus propias normas.

El Apoyo será por un mínimo de dos semanas y hasta un máximo de tres meses.



## **B. Estudiantes de doctorado de UC en México.**

UC proporcionará a los estudiantes seleccionados de doctorado, ingreso a los cursos acordados con anterioridad en las instituciones mexicanas de educación superior e investigación, así como acceso a lugares de investigación, más \$ 1.000 dólares mensuales por concepto de manutención, así como seguro médico.

El Apoyo será por un mínimo de dos semanas y hasta un máximo de tres meses.

## **Artículo V**

### **Investigación Cooperativa**

Las Partes comparten un fuerte compromiso en el apoyo y avance de la investigación y colaboración mutua entre UC y científicos mexicanos e investigadores, sobre todo en temas de mutua importancia para México y los Estados Unidos. Para aumentar la cantidad de la investigación cooperativa ya emprendida, las Partes realizarán una convocatoria de investigación conjunta. UC MEXUS y CONACYT emitirán una convocatoria conjunta de propuestas de investigación en colaboración con los científicos y académicos mexicanos. Por acuerdo entre las partes, se determinarán las áreas prioritarias de investigación para cada convocatoria.

#### **A. Convocatoria anual de propuestas de Investigación Cooperativa.**

1. UC MEXUS y CONACYT dedicarán conjuntamente por lo menos \$ 500.000 dólares por año para propuestas financiadas en virtud de la presente convocatoria.
2. UC MEXUS y CONACYT emitirán la convocatoria en México y en el sistema UC. Las propuestas requieren de un investigador principal de la Universidad de California y un investigador principal de una institución mexicana de educación superior de investigación. Las propuestas se presentarán a UC MEXUS y CONACYT de conformidad con las instrucciones establecidas en la convocatoria emitida conjuntamente.
3. UC MEXUS y CONACYT llevarán a cabo la revisión académica y administrativa y la clasificación de las propuestas. La revisión administrativa incluirá a un representante del CONACYT, y la revisión académica se aplicará conforme a lo establecido en el proceso de revisión de la facultad de UC MEXUS a becarios mexicanos seleccionados de paneles designados por el CONACYT.
4. UC MEXUS y CONACYT conjuntamente emitirán los reconocimientos.
5. UC MEXUS proporcionará las facturas anuales a CONACYT antes del 30 de junio de cada año y CONACYT canalizará los fondos directamente a UC MEXUS. UC MEXUS, administrará y controlará el uso de los fondos tanto en los Estados Unidos como en México de conformidad con las políticas y procedimientos de la Universidad de California, así como los términos y condiciones establecidos por CONACYT. UC MEXUS y CONACYT podrán buscar otros recursos para ampliar la base financiera disponible para el programa de investigación cooperativa.



## **B. Otros esfuerzos de la Investigación Cooperativa.**

Adicionalmente a la convocatoria anual, UC MEXUS y CONACYT podrán, por acuerdo mutuo, emitir convocatorias específicas con propuestas y emprender nuevas iniciativas de investigación cooperativa, para abordar temas de investigación especial, urgente ó de importancia mutua para México y California. Los fondos adicionales serán proporcionados por las Partes para emprender este tipo de investigación.

### **Artículo VI**

#### **Casa de La Universidad de California en Mexico**

UC ha establecido un lugar situado en la ciudad de México con el propósito de mejorar las relaciones de la Universidad de California con las universidades mexicanas, el gobierno, la industria, asociaciones, y sus ex-alumnos en México. La institución proporcionará una oficina y sala de reuniones para UC MEXUS, Programa en el extranjero de educación de UC, UCOP Relaciones de la Universidad con profesores visitantes de UC, estudiantes, investigadores y administradores, todos estos mientras estén en México. Las instalaciones servirán también para vincular de mejor manera al CONACYT con la Universidad de California y mejorar las formas de colaboración mutua.

### **Artículo VII**

#### **Información y Comunicación**

Es la meta y la determinación de UC y CONACYT, dar acceso a la tecnología de comunicación más avanzada, como el Internet 2, y para mejorar y apoyar la colaboración, investigación, intercambio de recursos de información y la comunicación entre el profesorado de UC y las instituciones mexicanas de educación superior y aprendizaje, siempre y cuando no contravenga las disposiciones legales en materia de información confidencial de los respectivos países.

### **Artículo VIII**

#### **Promoción del Acuerdo**

Las Partes estarán mutuamente dedicadas al éxito de su colaboración y compartirán la responsabilidad de la promoción de los programas establecidos en virtud del presente Acuerdo. Para tal fin, las Partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

**A. Conferencias entre UC y CONACYT.** Las Partes organizarán y financiarán conjuntamente conferencias periódicas de investigación e investigadores, patrocinados por el presente Acuerdo.

#### **B. Publicaciones.**

1. Las Partes publicarán artículos en sus respectivas publicaciones y otros medios de comunicación sobre las actividades y los logros obtenidos en virtud del presente Acuerdo.
2. Las Partes cooperarán en la producción y publicación de un folleto diseñado por UC en español sobre la Universidad de California, sus escuelas y programas, y el Acuerdo entre



UC-CONACYT.

3. Las Partes cooperarán en la producción y publicación de un folleto bilingüe diseñado por UC, sobre el Acuerdo entre UC-CONACYT y las oportunidades de investigación y de estudio que ofrece UC a los estudiantes y facultad académica de México.

## Artículo IX

### Administración del Acuerdo

Las Partes son igualmente responsables de la ejecución legal y equitativa de los programas establecidos en virtud del presente Acuerdo. Para este fin, las Partes establecerán los siguientes mecanismos para la administración de dichos programas:

**A. Coordinadores.** Con el objetivo de facilitar la cooperación prevista en el presente Acuerdo, cada Parte designará a un Coordinador de actividades para promover y aplicar los programas y preparar un informe anual sobre las actividades incluidas en el presente Acuerdo.

1. El Coordinador por parte de la Universidad de California será el Director del Instituto de la Universidad de California para México y los Estados Unidos (UC MEXUS).
2. Los Coordinadores por parte de CONACYT serán:
  - a. La Dirección Adjunta de Becas y Posgrados
  - b. La Dirección Adjunta de Ciencia.


**B. Comité Asesor.** Asesorará y apoyará a los coordinadores, y periódicamente revisará y evaluará las actividades y programas que se lleven a cabo en virtud del presente Acuerdo y, de manera concreta, fomentará el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación y de colaboración entre UC y las instituciones mexicanas de educación superior e investigación.

Las Partes establecerán un Comité Asesor integrado por dos coordinadores de CONACYT, tres académicos y / o científicos de las instituciones mexicanas, y tres de UC. La comisión buscará el apoyo de otras instituciones, fundaciones y organismos nacionales e internacionales para financiar este tipo de esfuerzos. El costo de las actividades de la Comisión será igualmente compartido por las Partes. Las reuniones del Comité se alternarán entre California y México respectivamente.

## Artículo X

### Gastos

Las Partes se comprometen a la creación y aplicación con éxito de las actividades de cooperación previstas en este Acuerdo y, por lo tanto, se comprometen a cumplir sus compromisos financieros respectivos, ya sea con sus propios fondos o con otros tipos de mecanismos.



## Artículo XI

### Indemnización

Los Regentes de la Universidad de California deberán de defender, indemnizar y mantener a CONACYT, sus funcionarios, empleados y agentes a salvo de cualquier y toda responsabilidad, pérdida, gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados), o reclamación por lesiones o daños que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo, ya sea en proporción ó en la medida de tal responsabilidad, pérdida, gasto, honorarios de abogados, o las reclamaciones por lesiones o daños que sean causados por o como resultado de los actos intencionales o negligentes u omisiones de los Regentes de la Universidad de California, sus funcionarios, agentes o empleados.

## Artículo XII

### Políticas de Administración de Personal

Al menos que se acuerde de otra manera explícitamente, y este Acuerdo esté en vigor, el personal que participe en los intercambios y en la investigación cooperativa, se regirá por las políticas de sus propias instituciones de origen.

## Artículo XIII

### Propiedad Intelectual

De conformidad con el artículo 14, apartado I.A. del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos sobre la Cooperación Científica y Técnica, la propiedad intelectual generada en virtud del presente Acuerdo de Cooperación será gestionada de la siguiente manera:

#### A. De conformidad con los siguientes principios:

1. Cada parte será libre de publicar los resultados de su investigación tomando en consideración la protección adecuada de la propiedad intelectual.
2. Cada parte tendrá el derecho no exclusivo para utilizar los resultados de la investigación y la propiedad intelectual relacionada con la otra parte con fines educativos, siempre y cuando se cuente con la autorización expresa de la contraparte.
3. Las Partes fomentarán la difusión de los resultados de la investigación y la aplicación práctica de esta, en beneficio del público en general.

#### B. Sobre la base de las condiciones específicas del caso y de conformidad con los acuerdos siguientes:

1. La propiedad intelectual generada por los estudiantes de posgrado en virtud del artículo II se administrará de acuerdo con las políticas y prácticas de la institución en la que el



estudiante esté registrado.

2. La propiedad intelectual generada por investigadores y científicos en los artículos III y IV será administrada bajo las normas vigentes de la institución anfitriona y sujeta a las obligaciones de ambas partes legales, en cuanto a terceros y bajo las disposiciones específicas del caso que se hayan acordado por las partes.
3. La administración de la propiedad intelectual generada en los proyectos de investigación conjunta en virtud del artículo V se abordará caso por caso, mediante las disposiciones generados por los acuerdos específicos.

#### **Artículo XIV**

##### **Reconocimiento de Apoyo**

Los trabajos finalizados por los becarios en virtud del presente Acuerdo deberán ser reconocidos por ambas partes.

#### **Artículo XV**

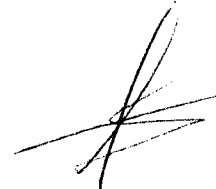
##### **Duración, renovación y terminación del Acuerdo**

- A. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del 2015, salvo que se de por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, por lo que se deberá de informar mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con seis (6) meses de antelación.
- B. Previo a su vencimiento, el presente Acuerdo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando los recursos presupuestarios para su continuación están disponibles y las normas que rigen su administración lo permitan. Este acuerdo no obliga a UC ó CONACYT a incurrir en cualquier otro gasto que no sea lo que se especifica con anterioridad. Los compromisos aceptados por el CONACYT en este Acuerdo están sujetos a la disponibilidad presupuestal, así como a las leyes federales vigentes que regulan al CONACYT.
- C. Si el presente Acuerdo se da por terminado, la terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

#### **Artículo XVI**

##### **Modificaciones**

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento y por escrito entre las partes. Sin embargo, dichas modificaciones no alterarán los términos y condiciones de las becas vigentes en formas tales que pongan en peligro la conclusión exitosa de los programas de los becarios.



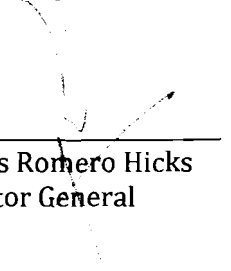
**Artículo XVII**


**Solución de Controversias**

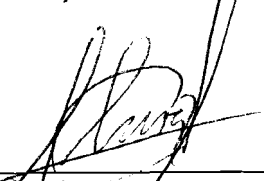
Si hubiera cualquier controversia derivada de la interpretación o desempeño del presente Instrumento, las Partes acuerdan que, en primera instancia, se esforzarán por resolverla mediante discusiones informales entre los coordinadores establecidos en este Acuerdo.

Firmado el día 17 del mes de Junio de 2010 en seis ejemplares originales, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

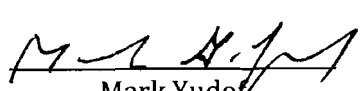
**POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIA Y TECNOLOGIA**

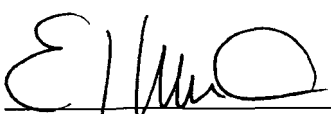
  
\_\_\_\_\_  
Juan Carlos Romero Hicks  
Director General

  
\_\_\_\_\_  
José Antonio de la Peña  
Director Adjunto de Ciencias

  
\_\_\_\_\_  
Silvia Alvarez Bruneliere  
Directora Adjunta de Becas y Posgrados

**POR LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD  
DE CALIFORNIA**

  
\_\_\_\_\_  
Mark Yudof  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Exequiel Ezcurra  
Director, UC MEXUS

